



**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 22 de febrero de 2011, en relación con el estudio informativo del “duplicado de calzada de la carretera A-127, p.k. 0+000 al p.k. 38+000. Tramo Gallur-Ejea de los Caballeros. Clave EI-287-Z” promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/7084).**

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la declaración de impacto ambiental del estudio informativo del “duplicado de calzada de la carretera A-127, p.k. 0+000 al p.k. 38+000. Tramo Gallur-Ejea de los Caballeros. Clave EI-287-Z”, promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. La citada resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 25 de marzo de 2011.

La mencionada declaración de impacto ambiental (DIA) establece:

“De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

No se ha solicitado prórroga con anterioridad.

Con fecha 16 de mayo de 2014, la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, como promotor del proyecto, comunica que el Plan General de Carreteras de Aragón 2013-2024 incorpora, dentro de sus objetivos, la ejecución de los estudios necesarios para el desdoblamiento de la carretera A-127 en el tramo especificado, así como la definición de fórmulas de financiación que permitan su construcción con posterioridad, dado el elevado interés que supone su ejecución para la red autonómica como vertebración del territorio, y solicita la concesión de una prórroga del plazo establecido en la DIA formulada el 22 de febrero de 2011.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, y se modifica el último párrafo de la Resolución de 22 de febrero de 2011, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Si antes del 25 de marzo de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento con competencias en medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de julio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**